

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 11001 3103 032 2021 00348 00

Como quiera que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, con apoyo en el numeral 2.º del artículo 161 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por Carlos Marx Vega Quiroga contra SQADRA TEAM S.A.S., por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: Vencido el señalado plazo, ingresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483ebd11d54628edb0b1dea34e07adf14b8c8913a02c2af6df6bc6daa520225d**

Documento generado en 31/03/2022 05:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No.11001 3103 032 2021 00357 00

1. Tener en cuenta que el demandado contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito ni oponerse a las pretensiones.
2. Por impertinentes e inútiles, no se decretan las pruebas pedidas por la parte demandante ni las solicitadas por el accionado, toda vez que se desistió de la pretensión de reconocimiento de mejoras por los accionantes y dado el sentido de la réplica a la demanda.
3. Reconocer personería para actuar al señor abogado Juan Sebastián Romero Ceballos, como apoderado judicial del demandado Omar Esteban Valbuena Quiñonez, según el poder especial conferido.
4. En firme esta providencia retorne el asunto al Despacho para resolver sobre la venta solicitada.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13e14893a3e744a3474a48589fb3e430d16359be012ecc58c305fc53f9b0949**
Documento generado en 31/03/2022 05:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No.11001 3103 032 2021 00401 00

1. Tener en cuenta que no se acreditó haber notificado al demandado el mandamiento de pago cumpliendo a cabalidad las formalidades legales.
2. En razón a que el demandado constituyó apoderado allegándose el respectivo poder especial, con apoyo en el inciso 2.º artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá notificado del citado auto de mandamiento de pago de 6 de diciembre de 2021, por CONDUCTA CONCLUYENTE, el día de notificación de esta providencia por estado.
3. Tener en cuenta que el procurador judicial del ejecutado presentó escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sin embargo, como no renunció al término del traslado, se dejará transcurrir para lo que el demandado estime válido.
4. Reconocer al profesional en derecho FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del demandado GIOVANNI ALEXANDER PETRELLI MOLANO, según el poder especial otorgado y allegado a este trámite.
5. Secretaría haga el respectivo control de términos y oportunamente ingrese el asunto al Despacho para lo legalmente pertinente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756a0ae86f60ba06eb70203784418fe2438031d1d15f7f6211fb56a401151265**

Documento generado en 31/03/2022 05:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No.11001 3103 032 2022 00046 00

En consideración a que la demanda no se subsanó según lo indicado en el auto de 23 de febrero de 2022, con apoyo en el inciso 4.º artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda distinguida con la radicación de la referencia.
- 2.- Archivar el expediente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79940b090f6e6d4825909d44fa71e6b2ff088c1eb92a6e69e0a7e4b50cd390fd**
Documento generado en 31/03/2022 05:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Radicado No. 11001 3103 032 2022 00055 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En consideración a que la demandante no subsanó la demanda según lo indicado en el auto de 3 de marzo de 2022, con apoyo en el inciso 4.º artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda Divisoria promovida por Marcos Fidel Medina Duarte contra Aura Lilia Linares Ciprian.
2. Archivar el expediente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b14beffd723938685e2b9bab067f4cad62167439592fd5336a275e05da7c595**

Documento generado en 31/03/2022 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 3103 032 2019 00604 00

Se pone en conocimiento del apoderado de la actora que el desglose de los documentos se ordenó en el auto de 11 de febrero de 2022 y para que se practique ese acto deberá acreditar el pago del arancel judicial.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd3d69951f8a9573e2c7a9cdd9518c124dfe3b4417fea0a2c500f55e4c938fe**

Documento generado en 31/03/2022 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>